**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DE CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "GRAPHUS TALLER DE DISEÑO GRAFICO C. LTDA."**

**CUANTIA $ 480,00**

**DI 4 COPIAS**

**NR**

**&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, JUEVES NUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE ESTE CANTON, COMPARECE LA SEÑORA LIDIA ORFELINA DUEÑAS PINTO, EN SU CALIDAD DE GERENTA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA GRAPHUS TALLER DE DISEÑO GRAFICO C. LTDA, DE CONFORMIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, A QUIEN DE CONOCERLE DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA, CUYA COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI, AGREGO A ESTA ESCRITURA. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO. ADVERTIDA QUE FUE LA COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADA QUE FUE EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE.- SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

ANOTAR UNA EN LA QUE CONSTE UN CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO EN DÓLARES, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR LOS NUEVOS TÍTULOS DE LA COMPAÑÍA GRAPHUS TALLER DE DISEÑO GRAFICO C. LTDA., BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA LIDIA DUEÑAS PINTO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, CASADA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "GRAPHUS TALLER DE DISEÑO GRAFICO C. LTDA.", CONFORME LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, QUE FUE ELEVADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, EL ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA "GRAPHUS TALLER DE DISEÑO GRAFICO C. LTDA." ESTA ESCRITURA SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL EL CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, BAJO EL NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, TOMO CIENTO VEINTE Y SEIS.- B) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, QUE SE CELEBRÓ EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, RESOLVIÓ, POR UNANIMIDAD, AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO, CONVERTIR EL CAPITAL EN DÓLARES, REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJEAR LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS. **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** LA COMPARECIENTE, EN MÉRITO DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONCEDIDAS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, DECLARA: A) SE AUMENTA EL ACTUAL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

DE ( $240 ) DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES A ( $720 ), SETECIENTOS VEINTE DOLARES, ES DECIR UN AUMENTO EFECTIVO DE ( $480 ) CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES. B) SE ESTABLECE EL VALOR DE UN DÓLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES. C) SE REFORMA Y CODIFICA INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES. D) SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, PARA QUE SE PARTE DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, COMO **CLÁUSULA CUARTA.- CLAUSULA CUARTA.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "GRAPHUS, TALLER DE DISEÑO GRAFICO CIA. LTDA." CELEBRADA EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.** EN LA CIUDAD DE QUITO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, A LAS QUINCE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA QUE SE HALLAN UBICADAS EN LA CALLE LUIS CORDERO ONCE CINCUENTA Y CUATRO Y REINA VICTORIA, SE REÚNEN LAS SOCIAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO SEÑORAS: LIDIA DUEÑAS PINTO, PROPIETARIA DE DOS MIL PARTICIPACIONES; MARÍA BELÉN GUERRERO, PROPIETARIA DE DOS MIL PARTICIPACIONES; JIMENA ORMAZA LIZARZABURU, PROPIETARIA DE DOS MIL PARTICIPACIONES; Y, RESUELVEN, POR UNANIMIDAD, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL PARA CONOCER EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: **UNO.- AUMENTO DE CAPITAL.- DOS.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO A DÓLARES Y FIJACIÓN DE UN NUEVO VALOR DE LAS PARTICIPACIONES. TRES.- REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- CUATRO.- CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS EN DÓLARES.** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE ( $240 ) DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES, DIVIDIDO EN ( 6.000 ) SEIS MIL PARTICIPACIONES DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. PRESIDE LA JUNTA LA SEÑORA MARÍA

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

BELÉN GUERRERO Y HACE DE SECRETARIA LA SEÑORA LIDIA DUEÑAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTA EJECUTIVA Y GERENTA GENERAL, RESPECTIVAMENTE. SE PASA A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA: **PRIMER PUNTO**.- TOMA LA PALABRA LA PRESIDENTA Y DICE QUE, PARA ESTAR ACORDE CON LAS NUEVAS REFORMAS Y CODIFICACIÓN A LA LEY DE COMPAÑÍAS, ES NECESARIO AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE SEIS MILLONES DE SUCRES , CUYO EQUIVALENTE EN DOLARES, ACTUAL MONEDA DE CURSO LEGAL EN EL ECUADOR ES DE DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES A SETECIENTOS VEINTE DOLARES, ES DECIR, UN AUMENTO EFECTIVO DE CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES. LAS SOCIAS PARTICIPAN EN ESTE AUMENTO DE CAPITAL EN ESTRICTA PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES ACTUALES. ESTE AUMENTO DE CAPITAL SE LO EFECTÚA CON EL RUBRO DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO.----------

| SOCIAS | CAP. ACT. | % | CAPITAL SUSCRIT. | FORMA DE PAGO UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| MARÍA BELÉN GUERRERO | 80 | 33.34 | 160 | 160 | 240 |
| MARÍA JIMENA ORMAZA | 80 | 33.33 | 160 | 160 | 240 |
| LIDIA ORFELINA DUEÑAS | 80 | 33.33 | 160 | 160 | 240 |
| TOTAL | 240 | 100 | 480 | 480 | 720 |

LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, ESTE AUMENTO DE CAPITAL EN LA FORMA COMO HA SIDO EXPUESTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE TODAS LAS SOCIAS QUE INTERVIENEN EN ESTE AUMENTO DE CAPITAL SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **SEGUNDO PUNTO**.- NUEVAMENTE TOMA LA PALABRA LA PRESIDENTA Y MANIFIESTA QUE, AL DOLARIZARSE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y PARA NO TENER QUE DIVIDIRLO EN PARTICIPACIONES DE UN VALOR MÍNIMO DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, PROPONE QUE EL VALOR UNITARIO SEA ELEVADO A UN DÓLAR. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LA ELEVACIÓN DEL VALOR DE

LAS PARTICIPACIONES. **TERCER PUNTO.-** LA PRESIDENTA DICE QUE, UNA VEZ EFECTUADO EL AUMENTO DE CAPITAL, SE VUELVE INDISPENSABLE REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, MOTIVO POR EL CUAL, HA SOLICITADO AL ABOGADO DE LA COMPAÑÍA ELABORE UN PROYECTO DE ESTATUTOS, LOS MISMOS QUE PONE EN CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. PIDE QUE POR SECRETARIA SE DE LECTURA DE DICHOS ESTATUTOS. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINA "**GRAPHUS TALLER DE DISEÑO GRAFICO C. LTDA.**, ES UNA COMPAÑÍA LIMITADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUJETA A LAS LEYES ECUATORIANAS, SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y SE HALLA FACULTADA PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA Y DEL EXTRANJERO.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: **A)** DISEÑO Y ARTES GRÁFICAS; **B)** EDITORIAL E IMPRENTA EN GENERAL; **C)** COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR LA COMPAÑÍA; **D)** REPRESENTACIÓN, AGENCIA Y/O ASOCIACIÓN CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- ACTOS Y CONTRATOS.- LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, PERMITIDOS Y NO PROHIBIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, SIEMPRE QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.- **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TIENE UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PROLONGARSE O REDUCIRSE, E INCLUSIVE, LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO, EN CADA CASO, LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE ( $720 ) SETECIENTOS VEINTE DOLARES, DIVIDIDO EN ( 720 ) SETECIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ, NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE.- **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSFERIBLES, POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS O DE TERCEROS, SI SE OBTIENE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. TAMBIÉN SE TRANSMITE LAS PARTICIPACIONES POR HERENCIA.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** EL SOCIO TIENE DERECHO DE PARTICIPAR EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS PARTICIPACIONES, CUANDO ASÍ LO DECLARE EXPRESAMENTE EN LA JUNTA GENERAL QUE APRUEBE UNA RESOLUCIÓN DE ESA NATURALEZA. LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO EQUIVALE A LA RENUNCIA DE SU DERECHO A PARTICIPAR EN ESE AUMENTO DE CAPITAL.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE VOTO.-** POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR, EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE FUNCIONAL, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL PARA QUE, OCASIONALMENTE, SUBROGUE AL

GERENTE GENERAL.- **CAPITULO CUARTO.- JUNTAS GENERALES.- ARTICULO DECIMO.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL** .- EL ORGANISMO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA ES LA JUNTA GENERAL, QUE ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL OBLIGARÁN AUN A LOS SOCIOS AUSENTES, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN.-** LA JUNTA GENERAL ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.-** LA CONVOCATORIA DEBERÁ HACERSE CONOCER POR MEDIO DE COMUNICACIONES ESCRITAS A CADA UNO DE LOS SOCIOS, EN SUS DOMICILIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, A LA FECHA DE REUNIÓN Y DEBERÁ CONTENER EXPRESAMENTE LOS PUNTOS QUE SE VAN A TRATAR, BAJO PENA DE NULIDAD. A LOS SOCIOS QUE CONSTEN EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA COMO RESIDENTES EN OTRAS CIUDADES O EN EL EXTRANJERO, A MÁS DE ENVIARLES LA COMUNICACIÓN, SE LES AVISARÁ MEDIANTE TELEGRAMA, TELEX, FAX O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE COMUNICACIÓN MODERNA. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.-** EN CASO DE QUE UNO DE LOS SOCIOS NO PUEDA CONCURRIR PERSONALMENTE A UNA JUNTA GENERAL, PODRÁ FACULTAR A OTRA PERSONA PARA QUE LO REPRESENTE, PRECISARÁ DE UNA CARTA PARA CADA JUNTA, DIRIGIDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE. PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL, POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO O A PEDIDO DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

EJERCICIO ECONÓMICO.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PODRÁ REUNIRSE EN CUALQUIER FECHA, MEDIANTE CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL O A PETICIÓN DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.-** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA.-** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ CONSTITUIDA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- VOTACIÓN.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, SE TOMARÁN POR LO MENOS CON EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL REPRESENTADO POR LOS SOCIOS PRESENTES.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- EXCEPCIÓN.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, EN LOS ASUNTOS QUE ALTEREN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SE TOMARÁN CON EL CIENTO POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL, REPRESENTADO POR LOS SOCIOS PRESENTES, EN TANTO NO CONTRARÍEN A LA LEY.- **ARTICULO VIGESIMO.- JUNTA UNIVERSAL.-** PODRÁ CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL, EN CUALQUIER TIEMPO O LUGAR DEL PAÍS, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI ESTÁ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, Y TODOS LOS SOCIOS, PREVIAMENTE Y POR UNANIMIDAD, ACEPTAREN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y FIRMAR EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SON APLICABLES A ESTA JUNTA LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS DECIMO PRIMERO, DECIMO TERCERO, DECIMO

OCTAVO Y DECIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DEBERÁN SER LLEVADAS EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS, UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES SON: **A)** DESIGNAR Y REMOVER, POR CAUSAS LEGALES, AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **B)** DESIGNAR Y REMOVER A LOS GERENTES FUNCIONALES CUANDO LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA ASÍ LO REQUIERA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO TAMBIÉN, DESIGNAR AL GERENTE FUNCIONAL QUE REEMPLACE AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA. **C)** ESTABLECER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS GERENTES FUNCIONALES Y, DE SER NECESARIO, LAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO; D) DESIGNAR OCASIONALMENTE AL COMISARIO, DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y SU RESPECTIVA REMUNERACIÓN; **E)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE NOMBRE FACTORES Y OTORGUE PODERES GENERALES; **F)** CONOCER Y APROBAR EL INFORME DEL GERENTE GENERAL Y COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO HAYA SIDO NOMBRADO; **G)** CONOCER LAS FALTAS DE LOS EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA E IMPONER LAS SANCIONES RESPECTIVAS; **H)** DICTAR REGLAMENTOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS E INTERPRETARLOS; **I)** RESOLVER SOBRE TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ESTUDIAR Y ACORDAR LA EXCLUSIÓN O INGRESO DE

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

NUEVOS SOCIOS; **J)** RESOLVER Y APROBAR EL REPARTO DE UTILIDADES; **K)** CONOCER Y APROBAR ANUALMENTE LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; **L)** RESOLVER SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y SUS REGLAMENTOS; **M)** APROBAR LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVAS ESPECIALES; **N)** RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL; **O)** EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR LIQUIDADOR Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN; **P)** ACORDAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SUBSIDIARIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; **Q)** ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA COMPRA DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; **R)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE EFECTÚE TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN LA ADQUISICIÓN, VENTA O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO.-** EL PRESIDENTE EJECUTIVO PODRÁ SER O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SON: **A)** SUPERVIGILAR EL DESENVOLVIMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS. **B)** CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE DETERMINE LA JUNTA GENERAL.- **C)** FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO HAYA SIDO NOMBRADO.- **D)** FIRMAR, JUNTO CON EL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE

APORTACIONES. **E)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL; Y, **F)** CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y FIRMAR LAS ACTAS.- **CAPITULO SEXTO.-** DEL GERENTE GENERAL.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO.-** EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL; **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. **B)** ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA; **C)** CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, CON ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS Y CON LAS DIRECTIVAS DE LA JUNTA GENERAL; **D)** CONVOCAR A JUNTA GENERAL Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ÉSTA; **E)** ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMPAÑÍA Y LOS DEPARTAMENTOS TÉCNICOS, DE VENTAS, ADQUISICIONES Y CONTABILIDAD; **F)** DIRIGIR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; **G)** CUIDAR LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, EN ESPECIAL, EL DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL; **H)** CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS QUE PARA SU VALIDEZ PRECISEN DE ESCRITURA PÚBLICA Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LOS DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO, LITERALES N, O, P, Q, R, DE ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **I)** CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; **J)** PRESENTAR PROPUESTAS DE LICITACIÓN O CONCURSO DE OFERTAS, EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; **K)** OTORGAR PODERES ESPECIALES Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, NOMBRAR FACTORES Y OTORGAR PODERES GENERALES; **L)** FIRMAR, CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. **M)** FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

EJECUTIVO Y DE GERENTES FUNCIONALES; **N)** ORDENAR Y SUPERVIGILAR LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD, EL BALANCE ANUAL, INVENTARIOS Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; **O)** RENDIR INFORME ANUAL DE SU ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO FACILITAR TODA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE EL COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE HAYA SIDO NOMBRADO; **P)** INFORMAR A LA JUNTA GENERAL SOBRE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA COMPAÑÍA Y SU FUNCIONAMIENTO; **Q)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LA PROPUESTA DE REPARTO DE UTILIDADES Y, SI FUERE NECESARIO, LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES; **R)** DESIGNAR Y REMOVER EL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES Y FUNCIONES Y; **S)** EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ CONCEDER GARANTÍAS PARA ASUNTOS PARTICULARES O QUE NO SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EL OBJETO SOCIAL Y LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA; **T)** ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, Y FIRMAR SUS RESPECTIVOS CHEQUES.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ NOMBRAR EL NÚMERO DE GERENTES FUNCIONALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. EN EL NOMBRAMIENTO DE CADA UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SE DETERMINARÁ SUS FUNCIONES. REMUNERACIONES Y DURACIÓN EN EL CARGO. EN EL CASO DE QUE UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, DURARÁ UN AÑO EN EL CARGO, Y ESTA FUNCIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDA EN SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO. LOS GERENTES FUNCIONALES NO PODRÁN SER REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DEL GERENTE FUNCIONAL QUE SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, CUYO NOMBRAMIENTO DEBERÁ

SER INSCRITO.- CAPITULO OCTAVO.- **SUBROGACIONES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACIONES.-** EN EL CASO DE AUSENCIA DE LOS ADMINISTRADORES, ÉSTOS SERÁN SUBROGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) AL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL; B) AL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE EJECUTIVO; C) EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL, LE SUBROGARÁ A ÉSTE ÚLTIMO, EL GERENTE FUNCIONAL QUE HAYA SIDO DESIGNADO EN SU NOMBRAMIENTO.- **CAPITULO NOVENO.- DEL COMISARIO.- *ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTO.-*** EN EL CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL CREYERE NECESARIO, PODRÁ NOMBRAR UN COMISARIO, PARA EL ESTUDIO FINANCIERO DE UN PERÍODO O SITUACIÓN DETERMINADA.- **ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** LA JUNTA GENERAL ESTABLECERÁ LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.- **CAPITULO DÉCIMO.- EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- UTILIDADES.-** LOS BENEFICIOS NETOS DE LA COMPAÑÍA, QUE RESULTAREN DEL EJERCICIO ANUAL, LUEGO DE HABER SIDO SEPARADAS LAS SUMAS DESIGNADAS A RESERVAS Y PAGO DE UTILIDADES A EMPLEADOS Y OTRAS DEDUCCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES ESPECIALES, SE LLEVARÁN A LA CUENTA DE UTILIDADES POR DISTRIBUIR, QUE QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RESERVAS.-** PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA DE LA COMPAÑÍA, SE SEPARARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO ANUAL, HASTA COMPLETAR, POR LO MENOS, UN EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, COMIENZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL GERENTE GENERAL DISPONDRÁ QUE A ESA FECHA, SE

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

EFECTÚEN LOS INVENTARIOS GENERALES, ASÍ COMO EL BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.- CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR LAS SIGUIENTES RAZONES: **A)** POR EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO EN EL CONTRATO SOCIAL. **B)** POR TRASLADO DEL DOMICILIO PRINCIPAL A PAÍS EXTRANJERO. **C)** POR AUTO DE QUIEBRA DE LA COMPAÑÍA, LEGALMENTE EJECUTORIADO. **D)** POR ACUERDO DE LOS SOCIOS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL CONTRATO SOCIAL. **E)** POR CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE FORMÓ LA COMPAÑÍA O POR LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE CUMPLIR EL FIN SOCIAL. **F)** POR PÉRDIDA DEL TOTAL DE LAS RESERVAS Y DE LA MITAD O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL. **G)** POR FUSIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y SIGUIENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **H)** POR INCUMPLIMIENTO, DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VIGESIMO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **I)** POR NO ELEVAR EL CAPITAL SOCIAL A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. **J)** POR INOBSERVANCIA O VIOLACIÓN DE LA LEY, DE SUS REGLAMENTOS O DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, QUE ATENTE CONTRA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO O CAUSE GRAVES PERJUICIOS A LOS INTERESES DE LOS SÒCIOS O DE TERCEROS. **K)** POR OBSTACULIZAR O DIFICULTAR LA LABOR DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE ELLA EXPIDA; Y, **L)** POR CUALQUIER OTRA CAUSA DETERMINADA POR LA LEY O EN EL CONTRATO SOCIAL.- **ARTICULO TREGESIMO QUINTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCION, REACTIVACION, LIQUIDACION Y CANCELACION.-** LA SECCIÓN DECIMA SEGUNDA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- *ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.-*** EN EL

MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ MANTENER COMPLETAMENTE SEPARADOS SUS INTERESES PERSONALES DE LOS DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- PROHIBICIÓN.-** EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ DEDICARSE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, AL MISMO GÉNERO DE COMERCIO QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD PENAL.-** EL GERENTE GENERAL RESPONDERÁ PECUNIARIAMENTE POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A QUE HUBIERE LUGAR.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- LEY DE COMPAÑÍAS.-** SE ENTIENDE INCORPORADAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE COMPAÑÍAS LIMITADAS CONSTEN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LOS ESTATUTOS QUE ACABAN DE SER LEÍDOS.- **CUARTO PUNTO.-** POR ÚLTIMO, LA PRESIDENTA MANIFIESTA QUE, ES INDISPENSABLE CAMBIAR LOS ANTIGUOS TÍTULOS QUE SE HALLAN EXPRESADOS EN SUCRES, POR LOS NUEVOS TÍTULOS EXPRESADO EN DÓLARES, DEBIENDO, A LA VEZ, DEJAR CONSTANCIA DE ESTE CAMBIO EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS. IGUALMENTE, SE AUTORIZA A LA GERENTA GENERAL O A LA PERSONA QUE LE SUSTITUYA ESTATUTARIAMENTE PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LO TRATADO EN ESTA JUNTA GENERAL. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EL CUARTO PUNTO TRATADO. UNA VEZ QUE SE HA CONOCIDO TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA CONCEDE UN RECESO PARA QUE SE REDACTE EL ACTA DEFINITIVA; UNA VEZ REDACTADA Y LEÍDA, LAS SOCIAS LA APRUEBAN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y LA FIRMAN, JUNTO CON LA PRESIDENTA Y LA SECRETARIA. SE LEVANTA LA JUNTA A LAS QUINCE HORAS TREINTA. FIRMADO) **SEÑORA MARÍA BELÉN GUERRERO RODRIGUEZ, PRESIDENTA**

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

**DE LA JUNTA. SOCIA. FIRMADO) SEÑORA LIDIA DUEÑAS PINTO, SOCIA. FIRMADO) SEÑORA JIMENA ORMAZA LIZARZABURO, SOCIA.- CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- A) ANTES DE ESTE AUMENTO.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ERA DE ($ 240) DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES, DIVIDIDO EN 6.000 PARTICIPACIONES DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: - LA SOCIA, LIDIA ORFELINA DUEÑAS, ERA PROPIETARIA DE DOS MIL PARTICIPACIONES. - LA SOCIA, MARÍA BELÉN GUERRERO, ERA PROPIETARIA DE DOS MIL PARTICIPACIONES. - LA SOCIA, MARÍA JIMENA ORMAZA, ERA PROPIETARIA DE DOS MIL PARTICIPACIONES.- **B) DESPUÉS DE ESTE AUMENTO.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE ($ 720) SETECIENTOS VEINTE DOLARES, DIVIDIDO EN 720 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: - LA SOCIA, LIDIA ORFELINA DUEÑAS, ES PROPIETARIA DE ( 240 ) DOSCIENTAS CUARENTA PARTIPACIONES. - LA SOCIA, MARÍA BELÉN GUERRERO, ES PROPIETARIA DE ( 240 ) DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES. - LA SOCIA, MARÍA JIMENA ORMAZA, ES PROPIETARIA DE ( 240) DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES.- **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** YO, LIDIA DUEÑAS PINTO, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "GRAPHUS, TALLER DE DISEÑO GRAFICO C. LTDA.", DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE MINUTA SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LOS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE LA COMPAÑÍA Y A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL. FIRMADO) SEÑORA LIDIA DUEÑAS PINTO, **GERENTA GENERAL.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** NOMBRAMIENTO DE LA GERENTA GENERAL.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA

ESCRITURA PÚBLICA.- FIRMADO) DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS, ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL DIECISEIS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGA. LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE POR MI EL NOTARIO A LA COMPARECIENTE, ESTA PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

SRA. LIDIA DUEÑAS PINTO

C.C. 171129105-2

C.V.0039-13

El Notario

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Quito, Agosto 7 de 1.995

Señora
LIDIA O. DUEÑAS PINTO
Presente.-

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle, que la junta general universal de socios de la compañía GRAPHUS, TALLER DE DISEÑO GRAFICO CIA. LTDA., celebrada el 7 de agosto de 1.995, le nombró a usted GERENTE GENERAL, por un período de cinco años, que se contará desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 11 de julio de 1.995, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil el 4 de agosto del mismo año.

Atentamente,

Dr. Teodoro Puertas Gallegos
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON DE LA ACEPTACION.- Acepto el cargo para el que he sido designada.

Sra. Lidia O. Dueñas Pinto

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 5203 del Registro de Nombramientos Tomo 126
Quito a - 9 AGO. 1995
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171129105-2

DUENAS PINTO LIDIA ORFELINA

"03" FEBRERO 1.969

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

LUGAR DE NACIMIENTO 04 158 02720

REG. CIVIL PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 69

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E1333V1222

CASADO MARCELO GERMAN [illegible]

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PROFESION

LUIS ENRIQUE DUENAS

LIDIA MARINA PINTO

APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 17/07/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

01/07/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 121[illegible]5

FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0039-133 171129105-2

DUENAS PINTO LIDIA ORFELINA

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

SAN BLAS

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 09 NOV. 2000

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA - DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DE CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA " GRAPHUS TALLER DE DISEÑO GRAFICO C. LTDA.", FIRMANDOLA EN- QUITO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE - DEL AÑO DOS MIL.-

EL NOTARIO,

Notaria 32da Quito - Ecuador

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERISON DE CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA " GRAPHUS TALLER DE DISEÑO GRAFICO C. LTDA. ", OTORGADA ANTE MI EL 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.000, DE LA APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN LA RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 3558, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.000.-

QUITO, A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.000.

EL NOTARIO,

Notaria 32da Quito - Ecuador

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GRAPHUS TALLER DE DISEÑO GRAFICO CIA. LTDA. DE FECHA 11 DE JULIO DE 1995, OTORGADA ANTE MI. SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA MISMA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 00.Q.IJ.3558, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2000. QUITO A, 5 DE ENERO DEL DOS MIL UNO

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **00.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 11 de diciembre del año 2.000, bajo el número **065** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2258** del Registro Mercantil de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 3166, Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"GRAPHUS TALLER DE DISEÑO GRÁFICO CÍA. LTDA."**, otorgada el 09 de noviembre del año 2.000, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **039.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 133 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000390**.- Quito, a diez de enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL ECUADOR QUITO

**DR. PAÚL GAYBOR SEGAIRA**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-